



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

RADICACIÓN: 08001315300520200015800  
DEMANDANTE: MIRIAM ACEVEDO POMBO  
DEMANDADO: ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO MEDITERRANEAM TOWER

Se procede a resolver las solicitudes de fecha 26 de julio de 2021 presentada por la doctora Esperanza Hoyos apoderada de la parte demandante y la de fecha 2 agosto de 2121 presentada por la doctora Wendy Fernández apoderada de la parte demandada.

Manifiesta la doctora Esperanza Hoyos lo siguiente:

*“solicitar la fijación de una fecha más cercada para la próxima audiencia dentro del proceso de la referencia; debido a que la fecha dada por su despacho la cual es el 15 de septiembre está muy alejada y esto trae consecuencias para los copropietarios del edificio”.*

Frente a lo anterior se debe decir, que la fijación de fechas de audiencias el juzgado las realiza de acuerdo a la programación existente en la agenda, por lo que la fecha disponible fue la señalada en auto anterior, es decir, para el día 15 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que antes de dicha fecha el juzgado tiene programadas otras audiencias.

Con relación a la solicitud presentada por la doctora Wendy Fernández, en la que señala lo siguiente:

*“me permito solicitar por este medio, se de traslado a la prueba pericial citada en el numeral 4 dentro del auto proferido por el despacho, notificado el día 26 de julio de la presente anualidad,*

*“CUARTO: Cítese al perito Antonio Polo Robles para que comparezca a la audiencia, con el fin de que exponga el dictamen pericial por el rendido dentro del presente proceso”.*

*Lo anterior con el fin de tener conocimiento, toda vez, que la parte demandada no ha sido notificada de ningún dictamen pericial aportado, y/o alguna decisión proferida por el despacho conforme al numeral relacionado.*

*Así mismo, solicito me sea remitido el expediente digitalizado con todas las actuaciones procesales agotadas hasta la fecha”*

Observa el juzgado que por error se hizo la anotación del numeral cuarto del auto de fecha 23 de julio de 2021, ya que dentro del presente proceso no hubo presentación de dictamen pericial por parte del perito Antonio Polo.

Así las cosas, se procederá a dejar sin efectos el numeral 4 del auto de fecha 23 de julio de 2021, por estar fuera del contexto procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. Hacerle saber a la doctora Esperanza Hoyos, que no es posible fijar una fecha de audiencia anterior a la señalada en auto, teniendo en cuenta que antes del 15 de septiembre de 2021, el juzgado ya tiene programadas otras audiencias.



2. Dejar sin efecto el numeral 4 del auto de fecha 23 de julio de 2021, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Por anotación en estado	N° 133
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>11-082021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	